



No.016-2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.10-1/2022 del 13 de enero de 2022 emitida por el mismo Órgano Colegiado, Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, la señora **MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1960-08387, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX)**, sociedad con Registro Tributario Nacional 08019995332027, que fue constituida mediante Instrumento Público número 223, otorgado en esta ciudad el 9 de octubre de 1992, ante los oficios del Notario Adolfo Riera R., inscrita bajo el número 58 del tomo 279 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, constando su representación en el Poder General de Administración autorizado el 10 de febrero de 1995 ante los oficios del Notario Carlos Humberto Medrano Irías, mediante Instrumento Público número 13, el cual se encuentra inscrito bajo el número 22 del tomo 325 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “EL CONTRATISTA” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte del “EL CONTRATISTA”:
 - I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte de “EL BANCO”:
 - I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante Resolución No.10-1/2022 del 13 de enero de 2022 emitida el 13 de enero de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” el Lote No.2 de la Licitación Pública No.34/2021 para la contratación de los servicios de limpieza, fumigación y desinfección para el edificio de la Sucursal del Banco Central de Honduras, ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, por el período comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L7,559,640.00)**, que incluye **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA LEMPIRAS (L986,040.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio se cancelará en lempiras, en forma mensual, el plazo no será mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente la que deberá tener el visto bueno de las personas designadas por la Gerencia de la sucursal de San Pedro Sula, para supervisar la ejecución de las labores de limpieza, fumigación y desinfección contratadas.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

A. CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL DE “EL BANCO” UBICADA EN SAN PEDRO SULA, CORTÉS; POR EL TÉRMINO COMPRENDIDO DEL 27 DE ENERO DE 2022 AL 26 DE ENERO DE 2024.

B. ÁREAS DE LIMPIEZA

Las labores de limpieza se efectuarán en las áreas siguientes:

- a) Sótano
- b) Planta baja (primer piso)

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



- c) Segundo piso
- d) Tercer piso
- e) Cuarto piso
- f) Quinto piso
- g) Pasillo, entresijos, gradas, pasamanos y servicios sanitarios
- h) Superficies vidriadas del lado exterior e interior del edificio
- i) Garaje
- j) Azotea
- k) Aceras del edificio
- l) Cisternas y tanques
- m) Parqueo para empleados edificio denominado Banfinan

CLÁUSULA QUINTA
FRECUENCIA Y DETALLE DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1. EDIFICIO SUCURSAL SAN PEDRO SULA

Ítem	Frecuencia	Actividades	
i	Diariamente	1	Barrer y trapear pisos.
		2	Limpiar escritorios y accesorios que se encuentren sobre los mismos.
		3	Limpiar, higienizar, desodorizar y lavar los pisos, servicios sanitarios (baños y urinarios) de los servicios sanitarios, lavamanos y piletas para lavar trapeadores o cepillos, los que deberán permanecer limpios todo el día.
		4	Colocar papel higiénico en los sanitarios y jabón en los dispensadores.
		5	Aspirar alfombras y muebles con equipo especial.
		6	Limpiar paredes, puertas, ventanas u otros vidrios.
		7	Lavar tazas y vasos de funcionarios y empleados, para lo cual se utilizará pastes y utensilios exclusivos y adecuados para la limpieza de los mismos.
		8	Limpiar hornos de microondas.
		9	Preparar el café por la mañana y por la tarde, en cada sección.
		10	Recolectar la basura, incluyendo desperdicios de remodelaciones, de todas las áreas; retirándola de las instalaciones de "EL BANCO"; comprometiéndose a cumplir los procedimientos y políticas establecidas por "EL BANCO" para el reciclaje de la basura.
		11	Trasladar hacia el crematorio municipal la basura y demás desperdicios recolectados durante el día anterior
		12	Limpiar y barrer las aceras de las instalaciones.
		13	Mantener la distribución adecuada del mobiliario de todas las áreas.
		14	Limpiar, lavar, desinfectar los dispensadores de agua (oasis), acarreado y colocando los botellones de agua.
		15	Limpiar las casetas y dormitorios de los guardias
		16	Regar la grama del área verde y limpieza del jardín.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Ítem	Frecuencia	Actividades	
ii	Cada fin de semana	1	Realizar labores de limpieza general en todas las áreas indicadas en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
		2	Lavar alfombras y la fachada exterior del edificio y sus instalaciones.
		3	Limpiar paredes, puertas y ventanas.
		4	Limpiar y retirar telas de araña.
		5	Limpiar lámparas, acrílicos, ventiladores, difusores, teléfonos y recipientes de basura.
		6	Limpiar cortinas verticales, balcones, verjas y portones.
		7	Pulir y encerar pisos.
		8	Clorar el agua de las cisternas y tanques de acuerdo a la capacidad de los mismos.
		9	Limpiar y lavar la terraza.
iii	Una (1) vez por semana	1	Cortar la grama.
iv	Dos (2) veces por semana	1	Limpiar el Salón de Conferencias.
		2	Lavar el garaje.
v	Una vez al mes	1	Servicio de Higienización: Además de los bactericidas de uso rutinario, "EL CONTRATISTA" deberá aplicar mensualmente, en todas las áreas objeto de limpieza y desinfección, una solución bactericida que contenga una fórmula de mayor concentración.
vi	Cada tres (3) meses	1	Aspirar y lavar muebles de tela.
		2	Servicio de Desinfección: Se deberá coordinar con "EL BANCO" la fecha de fumigación y desinfección del edificio con quince (15) días de anticipación. Dicha desinfección deberá efectuarse las veces que sean necesarias y a solicitud de "EL BANCO" con el propósito de mantener el edificio con las medidas de Bioseguridad debido al COVID-19. Asimismo, deberá utilizar como mínimo el AMONIO CUATERNARIO para realizar dicha desinfección en todas las áreas y bienes muebles del edificio.
		3	Lavar con líquidos o espumas especiales las divisiones o modulares.
vii	Cada seis (6) meses	1	Servicio de Rodentización: Para el exterminio de roedores y la eliminación de los malos olores producidos por la muerte de animales, será obligatorio colocar cuidadosamente cebos o aplicar los métodos necesarios para su desaparición, dentro de las bodegas, oficinas, archivos, patios, pasillos, albañales, alcantarillas y demás sitios que considere "EL BANCO".
		2	El servicio de fumigación general: Debe coordinarse con "EL BANCO" la fecha de fumigación general, con quince (15) días de anticipación; asimismo, dicha fumigación deberá efectuarse las veces que sean necesarias cuando haya proliferación de plagas en áreas específicas. De igual manera debe efectuarse aplicaciones contra las termitas en papelería, estantería, libros y todo objeto delicado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Ítem	Frecuencia	Actividades
	3	Lavar y desinfectar las cisternas y tanques de almacenamiento de agua ubicados en el edificio.

CLÁUSULA SEXTA
PERSONAL, MATERIALES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE DEBEN EMPLEARSE EN EL
SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

1) **PERSONAL**

- a) Para la realización de las labores de limpieza en el edificio de la sucursal de “EL BANCO” en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, deberá disponerse de **doce (12)** empleados, distribuidos de la manera siguiente:

No.	Edificio	Personal
1	Sucursal San Pedro Sula: doce (12) personas a tiempo completo, diez (10) mujeres y dos (2) hombres, para las áreas de sótano, planta baja, pisos, gradas, entrepisos, pasillos, servicios sanitarios y todas las áreas exteriores del edificio.	12
Total		12

- b) “EL CONTRATISTA” deberá distribuir al personal de limpieza en las áreas, conforme a las necesidades e instrucciones del personal designado por la Gerencia de cada sucursal de “EL BANCO”; dicho personal podrá ser rotado cuando “EL BANCO” lo requiera.
- c) “EL CONTRATISTA” deberá asignar un (1) supervisor de forma permanente en la Sucursal de “EL BANCO”, para velar por el buen funcionamiento de los servicios objeto de este Contrato; quien deberá cumplir con el horario de turno corrido; igualmente, deberá contar con cuadros de reemplazo para cubrir vacaciones y emergencias.
- d) “EL CONTRATISTA” deberá presentar el Documento Nacional de Identificación del personal que desarrollará las labores y tarjetas de salud incluyendo resultados de pruebas de COVID-19 actualizado.
- e) “EL CONTRATISTA” se obliga a mantener como mínimo, el total de empleados estipulados anteriormente; además, en caso de ausencia temporal o definitiva de uno (1) o más trabajadores asignados, éstos deberán ser sustituidos en un lapso no mayor de una (1) hora y deberá comunicarse al personal de “EL BANCO” encargado de la Supervisión, a fin de mantener diariamente el mismo número de trabajadores requeridos; este personal deberá ser externo al que haya ingresado a las instalaciones, no puede ser sustituido con personal interno asignado a “EL BANCO”, caso contrario, será considerado como incumplimiento y “EL BANCO” aplicará las sanciones pertinentes conforme a este Contrato. Asimismo, será responsable por el cumplimiento del horario de trabajo establecido, por parte del personal que designe para realizar los servicios contratados. El personal designado deberá laborar exclusivamente para “EL BANCO”, no podrá laborar en otras instituciones.
- f) “EL CONTRATISTA” deberá tener presente que todo el personal que brinda los servicios objeto de este Contrato, deberá estar legalmente habilitado para trabajar, no deberá causar daños a las edificaciones de “EL BANCO”, ni al contenido de las mismas, obligándose a responder por los accidentes, daños o

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
 ¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
 Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
 P. B. X. (504) 2262-3700
 www.bch.hn



deterioros ocasionados a terceras personas, bienes muebles o inmuebles propiedad de “EL BANCO”. En caso contrario, el perjuicio provocado deberá repararlo o el costo del mismo será deducido del pago mensual correspondiente.

- g) “EL CONTRATISTA” asumirá en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne para la prestación de los servicios objeto de este Contrato, exonerando a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional.
- h) “EL BANCO” designará el personal que estime necesario para supervisar y verificar que el servicio objeto de este Contrato, se reciba a satisfacción de “EL BANCO”, así como para llevar el control de asistencia del personal asignado por “EL CONTRATISTA” según lo indicado en el numeral 1) de esta Cláusula.
- i) El personal de “EL CONTRATISTA” deberá observar durante la jornada de trabajo todas las normas y reglamentos establecidos por “EL BANCO”, debiendo llevar dicho personal el uniforme (preferiblemente vistiendo camisa y pantalón) que identifique a la empresa a que pertenecen, portando durante todo el tiempo un gafete que contendrá el nombre de la empresa, fotografía, nombre y apellidos, así como el número de identidad del empleado.
- j) Cuando “EL CONTRATISTA” decida realizar altas y bajas del personal asignado a los inmuebles propiedad de “EL BANCO”, deberá notificarlo por escrito a la Gerencia de la sucursal de “EL BANCO” con dos (2) días hábiles de anticipación a la entrada en vigencia de la sustitución o cambio.

2) MATERIALES Y ENSERES

- a) Los materiales y enseres que se utilizarán para llevar a cabo el servicio objeto de este Contrato, deberán ser adecuados a los materiales de construcción utilizados en las instalaciones de “EL BANCO” y según la frecuencia indicada; estos productos deberán ser proporcionados por “EL CONTRATISTA”.
- b) Los materiales y enseres deben ser de primera calidad, en la cantidad requerida y deben estar disponibles en todas las áreas en las que se prestará el servicio, de acuerdo con las necesidades de “EL BANCO”.
- c) Todos los materiales y enseres de limpieza que necesite el personal serán proporcionados por “EL CONTRATISTA”, debiendo ser los apropiados para la limpieza de cada área.
- d) Los daños causados por la utilización de materiales no adecuados, serán responsabilidad de “EL CONTRATISTA” por lo tanto, tendrá que responder por los mismos a satisfacción de “EL BANCO” o su costo será deducido del pago mensual correspondiente.
- e) “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener permanentemente en las instalaciones de “EL BANCO” la cantidad suficiente de los productos y materiales ofertados, así como la calidad de los mismos y “EL BANCO” se reservará el derecho de verificar el cumplimiento de tal compromiso.
- f) Para la limpieza del museo “Daysi Fasquelle Bonilla”, ubicado en el segundo (2do.) piso de la Sucursal San Pedro Sula, “EL CONTRATISTA” deberá utilizar materiales especializados para este tipo de pisos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- g) Proporcionar dos (2) uniformes nuevos por persona, el cual debe estar identificado con el nombre y logo de la empresa, debiendo utilizarlo desde el primer día.

3) **MAQUINARIA Y EQUIPO DE LIMPIEZA:**

- a) Toda la maquinaria y el equipo de limpieza requerido para la prestación del servicio objeto de este Contrato, será proporcionado por cuenta y riesgo de **"EL CONTRATISTA"**.
- b) Todo equipo en mal estado deberá ser retirado de las instalaciones de **"EL BANCO"** y sustituido de inmediato.
- c) La maquinaria y equipo requerida para la prestación del servicio objeto de este Contrato debe estar disponible en todas las áreas en las que se prestará el servicio. La revisión de las entradas y salidas de materiales, enseres, maquinaria y equipo, se hará por parte del personal que **"EL BANCO"** designe para tal efecto, observando los procedimientos establecidos por la Institución.
- d) **"EL BANCO"** asignará a **"EL CONTRATISTA"** un espacio destinado para guardar los materiales, enseres, maquinaria, equipo y elementos de trabajo, siendo responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** el mantenimiento y seguridad del mismo; el contenido de dichas áreas podrá ser inspeccionado por el personal que **"EL BANCO"** designe.
- e) Para la limpieza del museo "Daisy Fasquelle Bonilla", ubicado en el segundo (2do.) piso de la Sucursal San Pedro Sula, **"EL CONTRATISTA"** deberá utilizar equipo especializado para este tipo de pisos.

CLÁUSULA SÉPTIMA
MEDIDAS DE SEGURIDAD

- 1) **"EL CONTRATISTA"** deberá promover las medidas de seguridad que correspondan, informando al personal de **"EL BANCO"**, a través de señales o rótulos, aquellas áreas en donde se están realizando las labores de limpieza y aseo general, a fin de evitar poner en riesgo la integridad física del personal de **"EL BANCO"**, así como, de las personas particulares que se presentan a las instalaciones; sobre todo en las áreas húmedas.
- 2) **"EL CONTRATISTA"** deberá contar con todo el equipo de seguridad para el personal que designe para la ejecución de las actividades establecidas en este Contrato de acuerdo al Reglamento General de Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo.
- 3) Para realizar las labores de fumigación, rodentización y otros trabajos que requieran protección personal, **"EL CONTRATISTA"** deberá contar con el Equipo de Protección Personal (EPP). En caso de que el Supervisor de **"EL BANCO"** observe que se realizan labores sin el equipo en referencia, **"EL BANCO"** podrá aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo al incumplimiento de estos requerimientos.
- 4) La maquinaria, equipo y materiales que se designe para la ejecución de las actividades requeridas, deberán cumplir todas las exigencias de seguridad requeridas en el Reglamento General de Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 5) "EL BANCO" no se hace responsable por equipo, materiales o maquinaria en mal estado y que provoquen daños al personal designado para la prestación del servicio.
- 6) Mientras dure el Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria decretado por el Gobierno de la República por causa del Coronavirus (Covid-19), todo el personal que "EL CONTRATISTA" designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por "EL BANCO" y SINAGER, así como lo establecido en el "Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de "EL BANCO", el cual será proporcionado a "EL CONTRATISTA".
- 7) "EL BANCO" se reserva el derecho de pedir a "EL CONTRATISTA" el cambio de personal que asigne a cualquiera de las labores objeto de este Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA
HORARIOS DE TRABAJO

Personal

Turno	Días	Horario	Personal por turno	Total personal asignado por área
SUCURSAL SAN PEDRO SULA				
Mixto	Lunes a viernes	De 7:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.	10	11
Corrido	Lunes a viernes	De 7:00 a.m. a 5:00 p.m.	1	
	Sábado	De 7:00 a.m. a 11:00 a.m.	11	
SUBTOTAL				11

SUPERVISOR

Turno	Días	Horario	Personal por turno	Total personal asignado por área
SUCURSAL SAN PEDRO SULA				
Corrido	Lunes a viernes	De 7:00 a.m. a 5:00 p.m.	1	1
	Sábado	De 7:00 a.m. a 11:00 a.m.	1	
SUBTOTAL				1
TOTAL				12

- a) El turno corrido incluye una hora de almuerzo, excepto cuando termina al medio día o antes de esa hora. El turno mixto no incluye hora de comida.
- b) Los horarios podrán ser modificados a conveniencia de "EL BANCO", mediante el cruce de notas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA NOVENA DE LA GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS (L1,133,946.00)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSI A ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECE RÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de "EL BANCO", será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella. Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de "EL BANCO", en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN

"EL CONTRATISTA" designará por su cuenta, la persona o personas que realizarán la supervisión de las labores del personal por él asignado que ejecutará los trabajos relacionados en la Cláusula Quinta de este Contrato; "EL BANCO" por su parte designará como supervisores a las personas que al efecto elija, teniendo a su cargo la relación con "EL CONTRATISTA" en todo lo referente a la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que "EL CONTRATISTA", su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.34/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.10-1/2022, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 13 de enero de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Contrato tendrá una vigencia por será por el período de dos (2) años, comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de enero de 2024 y requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA VIGÉSIMA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que Rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 316-6/2021, 487-9/2021 y 10-1/2022 del 25 de junio de 2021, 27 de septiembre de 2021 y 13 de enero de 2022, respectivamente y lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.34/2021 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLEN
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH
“EL CONTRATISTA”
COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L.
(CODELEX)




OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


INGRID GUADALUPE LEZAMA SERVELLÓN
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*